

GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
Office of the Chief Financial Officer
Office of Tax and Revenue



Fecha: 16 de octubre de 2009

Para: TODOS LOS MINORISTAS, OPERADORES DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE y VENDEDORES CALLEJEROS DE CIGARRILLOS DEL DC

Asunto: Aumento del impuesto a los cigarrillos, cigarritos y tabaco de mascar

Boletín n°: 2009-08

Con vigencia a partir del 1 de octubre de 2009, se producirá un aumento en el impuesto a los cigarrillos y un nuevo impuesto a los “cigarritos (*little cigars*, en inglés)” y al “tabaco de mascar (*moist snuff*, en inglés)” en el Distrito de Columbia. El impuesto a los cigarrillos en el Distrito de Columbia aumentará de 10¢ a 12.5¢ por cigarrillo, lo cual aumenta el impuesto a \$2.50 para los paquetes de 20 cigarrillos y a \$3.125 para los paquetes de 25 cigarrillos. También se aplicará un impuesto a la venta o posesión de “cigarritos” a una tasa de 12.5¢ por cigarrito. “Cigarrito (*little cigar*, en inglés)” significa cualquier cigarro, que no sea un cigarrillo premium, que no pese más de 4 1/2 libras por 1000 unidades. Asimismo, se aplicará un impuesto a la venta y posesión de “tabaco de mascar” a una tasa de 30¢ por onza. “Tabaco de mascar” significa cualquier tabaco finamente cortado, molido o en polvo que no se fuma y que no se coloca en la cavidad nasal

El nuevo incremento del impuesto se aplicará a todo los paquetes de cigarrillos con estampilla, incluidos los cigarrillos en las máquinas expendedoras, y a todas las existencias de cigarritos y tabaco de mascar en poder de comercios mayoristas, minoristas y vendedores callejeros para su comercialización o venta en DC.

Antes de iniciar sus actividades comerciales el día 1 de octubre de 2009 deberá realizar un inventario físico de todos los cigarrillos, cigarritos y tabaco de mascar con estampillas de DC en su poder para determinar el impuesto que debe pagar por los cigarrillos en existencia. Se adjunta una planilla para la declaración del impuesto sobre los cigarrillos en existencia e instrucciones para completarla. Le solicitamos que envíe la declaración

y el pago antes del 21 de octubre de 2009 a *Office of Tax and Revenue, Audit Division, Cigarette Tax Enforcement Unit, PO Box 556, Washington, DC 20044*. En caso de no presentar la declaración del impuesto sobre los cigarrillos en existencia y de no realizar el pago correspondiente antes del 21 de octubre de 2009, se le aplicará una multa e intereses y podrían iniciarse acciones legales en su contra. Asimismo, se podría suspender o revocar la licencia para vender cigarrillos que le fue otorgada.

Las sociedades pueden optar por presentar una declaración consolidada y presentarla en nombre de todas las sucursales. La declaración consolidada debe incluir un informe sumario del inventario de cada una de las sucursales que deban pagar el impuesto a los cigarrillos en existencia. Asimismo, cada sucursal debe conservar las copias del inventario y de la declaración del impuesto a los cigarrillos en existencia en su oficina comercial para presentarlas en caso de inspección. En caso de que una sociedad decida que cada una de las sucursales presente su propia declaración del impuesto a los cigarrillos en existencia, se deberán seguir las instrucciones para la presentación de declaraciones individuales del impuesto a los cigarrillos en existencia.

Los operadores de máquinas expendedoras deben enviar una lista de todas las máquinas expendedoras con indicación del lugar donde se encuentra cada máquina junto con la declaración del impuesto a los cigarrillos en existencia. El impuesto puede calcularse de acuerdo con un inventario físico efectivo de cada máquina o se puede pagar una tasa fija por máquina según se indica en la declaración.

Se adjunta a este aviso una hoja con las preguntas frecuentes sobre la declaración del impuesto a los cigarrillos en existencia. Para obtener una copia de este aviso y de las preguntas frecuentes (incluso varias traducciones), ingrese a nuestro sitio web www.taxpayerservicecenter.com. Además, en nuestro sitio web podrá encontrar la planilla para la declaración del impuesto a los cigarrillos en existencia y las instrucciones para completarla.

Las preguntas relativas a esta modificación de la ley deben dirigirse al Departamento de Auditoría de la Oficina de Impuestos e Ingresos Públicos (*Office of Tax and Revenue, Audit Division*) al (202) 442-6602 o por correo electrónico a sherri.weithers@dc.gov.

Muchas gracias por su colaboración.